



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del seis de julio de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, el Magistrado Electoral Jorge Sánchez Morales, así como por el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley declaró abierta la sesión y sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-66/2017**, promovido por Óscar Javier Pereyda Díaz, a fin de impugnar de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, diversas omisiones, entre ellas, de resolver el medio de impugnación intrapartidario, que presentó el ahora actor, el diecinueve de abril del año en curso, en contra de violaciones al procedimiento interno de selección de candidaturas a regidurías por el principio de

representación proporcional, de ese instituto político, en Tepic, Nayarit.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de seis de junio, y en consecuencia, la sentencia del juicio ciudadano SG-JDC-66/2017.

SEGUNDO. Se le impone al Partido Acción Nacional una multa por una cantidad de (200) doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización \$75.49 (setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional) equivalente a **\$15,098.00** (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO. Gírese oficio al Servicio de Administración Tributaria, a través de la Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4" sobre la multa impuesta en la resolución, a efecto de que, a través de la oficina que corresponda, proceda a su cobro debiendo informar de ello a esta Sala Regional



dentro de los tres días siguientes al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se da vista al Comité Ejecutivo Nacional y al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el considerando tercero del presente acuerdo.

QUINTO. Se conmina a la Comisión de Justicia, así como a sus integrantes que en lo sucesivo atienda las sentencias y los requerimientos formulados por los Magistrados Instructores, con el objeto, de que, en la medida de lo posible, se privilegie el derecho de los justiciables a recibir una respuesta jurídica pronta y completa."

Acto seguido, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-107/2017**, promovido *per saltum* por J. Merced Márquez Muñoz, a fin de impugnar, entre otros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la omisión de su registro como miembro activo en el padrón de militantes de este ente político, en el Estado de Jalisco.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por

unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por los motivos expresados en el considerando segundo del presente Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio señalado para que la Comisión de Afiliación del Partido Acción Nacional, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Previas anotaciones que correspondan y copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el presente expediente que se deje en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional, remítase el mismo a la Comisión de Afiliación del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se ordena a la responsable proceder de conformidad a lo ordenado en el considerando de efectos de esta resolución.

Asimismo, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites



correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo segundo y tercero.”

Finalmente, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley concedió el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos, la cual sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de requerimiento en el **cuaderno de antecedentes** con clave **SG-CA-36/2017**, integrado con motivo del aviso remitido por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena respecto de la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido vía electrónica por Juan Carlos Covarrubias García, para controvertir la omisión de acatar lo resuelto por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el expediente CNHJ-NAY-224/17, relacionado con el registro del ahora promovente en la fórmula número uno de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del referido instituto partidario, en el Estado de Nayarit.

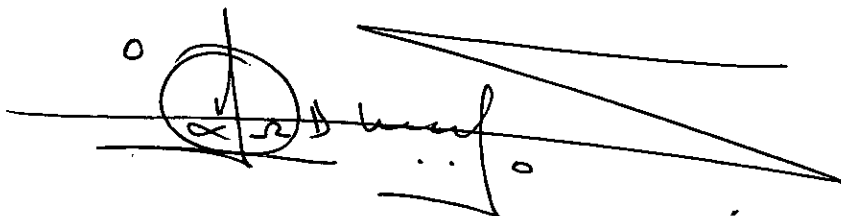
Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“**PRIMERO.** Se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena para que en el plazo de tres días contado a

partir de la notificación respectiva, remita la demanda presentada por Juan Carlos Covarrubias García, así como las constancias relativas al trámite, además de aquellas que estime pertinentes.

SEGUNDO. Se **apercibe** al referido ente partidista, de que en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización vigentes (UMA), contemplada en el artículo 32, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral."

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las catorce horas con veinticinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, el Magistrado Electoral, así como por el Magistrado por Ministerio de Ley, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez', is written over a horizontal line. To the left of the signature is a circular stamp containing some illegible text and a checkmark. To the right of the signature is a large, stylized flourish or mark.

**EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA


JUAN CARLOS MEDINA ALVARADO
MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY


JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número siete corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los diversos expedientes, que se detallan a continuación: SG-JDC-66/2017, SG-JDC-107/2017 y SG-CA-36/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, seis de julio de dos mil diecisiete.-----


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

